



Universidad  
Autónoma de  
Bucaramanga

---

# REGLAMENTO COMITÉ FINANCIERO Y DE AUDITORÍA

---

---

# TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

## **Artículo 1. Sobre el Comité Financiero y de Auditoría**

El Comité Financiero y de Auditoría es una instancia permanente de la Junta Directiva. Su labor consiste en apoyar a la Junta en la toma de decisiones atinentes al sistema de control interno, auditoría interna, gestión de riesgos, la supervisión de la información financiera, la ejecución de presupuestos y la aprobación de montos específicos para la realización de operaciones.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento es de aplicación general, vinculante y de obligatorio cumplimiento para los miembros del Comité Financiero y de Auditoría, quienes deben actuar bajo los principios y preceptos aquí establecidos.

# TÍTULO II. ESTRUCTURA DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE AUDITORÍA

## **Artículo 3. Conformación**

El Comité estará integrado por el Rector, el Presidente de la Junta Directiva, quien lo preside y dos (2) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva quienes serán designados por la propia Junta en sesión plena. Al menos, uno de los miembros deberá ser miembro principal de la Junta Directiva.

Los miembros del Comité serán designados por periodos de dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente al de su elección; y podrán ser reelegidos indefinidamente por plazos iguales o inferiores.

---

## TÍTULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE AUDITORÍA

### Artículo 4. Funciones del comité

Corresponde al Comité Financiero y de Auditoría cumplir las siguientes funciones:

1. Estudiar nuevos proyectos de inversión, y someter a consideración de la Junta Directiva las propuestas que surjan de estos análisis.
2. Evaluar el proyecto de presupuesto de la Universidad y someterlo a consideración de la Junta Directiva; así como evaluar la ejecución presupuestal.
3. Autorizar los actos o contratos cuya cuantía sea superior a los 500 salarios mínimos mensuales.
4. Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno y hacer seguimiento a su implementación.
5. Nombrar y remover al responsable de Auditoría Interna de la Universidad, supervisar sus funciones y velar por su independencia.
6. Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y el informe anual de actividades.
7. Velar por la adecuada preparación, presentación y revelación de la información financiera y no financiera.
8. Hacer seguimiento a la metodología de gestión de riesgos financieros y no financieros y a la administración de los principales riesgos.
9. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal y revisar el informe final anual de auditoría de cuentas.
10. Aprobar las operaciones que realice la Universidad con sus partes vinculadas y que no deban ser autorizadas por la Junta Directiva, conforme las definiciones realizadas en esta materia.

---

## TÍTULO IV. SOBRE EL PRESIDENTE Y SECRETARIO

### Artículo 5. Presidente del Comité

El Presidente de la Junta Directiva actuará como presidente del Comité Financiero y de Auditoría ante la Junta Directiva y desempeñará las siguientes funciones:

1. Presidir, liderar y moderar los debates de las reuniones del comité.
2. Organizar junto con el Secretario la convocatoria y la agenda de las reuniones.
3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Comité y velar porque los otros miembros estén oportunamente informados sobre los temas a tratar en las reuniones.

### Artículo 6. Secretaría del Comité

El Secretario General y Jurídico actuará como Secretario del Comité Financiero y de Auditoría. Corresponde al Secretario cumplir las siguientes funciones:

1. Cuidar la legalidad formal y material de las actuaciones del Comité y garantizar que sus procedimientos y reglas sean respetadas.
2. Realizar la convocatoria a las reuniones, en la forma y tiempos establecidos en el presente reglamento y remitir oportunamente el material e información pertinente.
3. Elaborar las actas de las reuniones con los asuntos tratados, decisiones y compromisos y conservar el libro de actas de todas las reuniones del Comité. Así como hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones.

## TÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE AUDITORÍA

### Artículo 7. Reuniones ordinarias y extraordinarias

El Comité Financiero y de Auditoría deberá reunirse de forma ordinaria por lo menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las veces que considere necesario cuando lo convoquen dos (2) de sus miembros o el Rector de la Universidad.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se podrán desarrollar bajo la modalidad no presencial, en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales de la Junta Directiva.

---

## **Artículo 8. Participación de otras personas en las reuniones**

El Revisor Fiscal, el Auditor Interno y el Vicerrector Administrativo y Financiero serán invitados permanentes del Comité Financiero y de Auditoría y asistirán con derecho a voz y sin voto. Cuando el Comité lo considere necesario, podrá sesionar sin su presencia.

El Comité podrá convocar a cualquier funcionario de la Universidad en calidad de invitado para la presentación de un tema de su competencia.

## **Artículo 9. Quórum deliberatorio y decisorio**

Habrá quórum para deliberar y decidir cuando estén presentes por lo menos dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos de sus miembros asistentes.

## **Artículo 10. Convocatoria a las reuniones**

La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, será enviada por el Secretario del Comité vía correo electrónico a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario. En el caso de las reuniones extraordinarias, la antelación de la convocatoria no puede ser inferior a un (1) día calendario.

La información necesaria para la deliberación y toma de decisiones se pondrá a disposición de los miembros con la misma antelación, de acuerdo con el orden del día indicado en la convocatoria.

## **Artículo 11. Actas de las reuniones**

Las decisiones y actuaciones del Comité serán consignadas en actas que serán firmadas por su Presidente y su Secretario. Asimismo, para mantener informados a todos los miembros de la Junta Directiva, se pondrá a su disposición la copia de las actas del Comité debidamente aprobadas.

---

## **Artículo 12. Plan anual de trabajo**

En la primera reunión del año, los miembros del Comité desarrollarán y aprobarán su propio plan anual de trabajo en el que se indicarán los temas a tratar y el cronograma anual de reuniones ordinarias. Dicho plan será comunicado a la Junta Directiva cada año.

## **Artículo 13. Inducción de los nuevos miembros**

El Presidente del Comité velará porque siempre que un miembro del Comité sea nombrado por primera vez, se realice durante el mes siguiente a su posesión, un proceso de inducción y se ponga a su disposición información suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

## **Artículo 14. Evaluación**

Los miembros del Comité adelantarán una revisión anual de su trabajo y presentarán un informe de los resultados a la Junta Directiva.

## **Artículo 15. Informes y reportes**

El Presidente del Comité presentará, al menos trimestralmente, a la Junta Directiva un informe sobre el desarrollo de las actividades y principales discusiones del Comité.

# **TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

## **Artículo 16. Vigencia y reforma del reglamento**

El Reglamento del Comité Financiero y de Auditoría fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del 29 de enero de 2019 consignada en el Acta 553, el cual rige a partir de su aprobación y debe ser comunicado a la Comunidad Universitaria.

---

**Rafael Ardila Duarte**  
Presidente

---

**Juan Carlos Acuña Gutiérrez**  
Secretario